


 Asset Management DUNAS CAPITAL	Política de Implicación
	Julio 2021. Ver_01

**POLÍTICA DE IMPLICACIÓN
DE
DUNAS CAPITAL ASSET MANAGEMENT,
SGIIC, SAU**

 Asset Management DUNAS CAPITAL	Política de Implicación
	Julio 2021. Ver_01

INDICE

CAPITULO I.- Introducción

I.1 Introducción. Marco Normativo y Objetivo de la Política

CAPITULO II.- Alcance de la Política

II.1 Ámbito de Aplicación

II.2 Principio de Cumplir o Explicar

II.3 Informe Anual


II.4 Conflictos de Interés

II.5 Acuerdos de Gestión

II.6 Ejercicio de los Derechos Políticos

II.7 Publicidad de la Política

CAPITULO III.- Aprobación y revisión de la Política

	Política de Implicación
	Julio 2021. Ver_01

REFERENCIAS LEGALES

Norma
Directiva SRD II , Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas
Ley 5/2021, de 12 de abril , por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, donde se fomenta la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.
Ley 22/2014, de 12 de noviembre , por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
Ley 22/2014 de 12 de noviembre , por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y por la que se modifica la Ley 35/2003 de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva
Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre de instituciones de inversión colectiva
Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LIIC (en adelante, "RIIC") en lo relativo a obligaciones sobre el ejercicio de los derechos de voto

CAPITULO I.- Introducción


I.1 Introducción. Marco Normativo y Objetivo de la Política

La Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017 (en adelante, "**Directiva SRD II**") y la Ley 5/2021, de 12 de abril, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas (en adelante, la "Ley"), en lo concerniente a los gestores de activos, tienen por objetivo fomentar su implicación en las sociedades en las que invierten como accionistas o gestores de los accionistas.

De acuerdo con la **Directiva SRD II** y la exposición de motivos de la Ley "*una mayor implicación de los accionistas en el gobierno corporativo constituye uno de los instrumentos que puede **contribuir a mejorar el rendimiento financiero y no financiero de esas sociedades, también por lo que se refiere a factores medioambientales, sociales y de gestión (...)***". Por ello, se aumenta las obligaciones de transparencia de las actividades de implicación.

La Ley prevé la modificación de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, "LIIC") y la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo (en adelante, "LECR") con el fin, entre otros, de que las Entidades Gestoras elaboren una política de implicación, informen y expliquen cómo integran la implicación de los accionistas en su política de inversión.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el objetivo de la presente Política es la defensa de los derechos de los partícipes-clientes, de modo que las actuaciones se realicen en beneficio exclusivo de éstos atendiendo al deber fiduciario de los gestores. De forma complementaria, las actuaciones de Dunas Capital Asset Management SGIIC se

 Asset Management DUNAS CAPITAL	Política de Implicación Julio 2021. Ver_01
--	--

extienden a un compromiso con una mayor implicación a largo plazo como accionistas, de modo que, atendiendo en todo momento al interés y beneficio de los partícipes, las decisiones de voto y el ejercicio de los derechos que le corresponden como tales, no se basen únicamente en criterios de rentabilidad, sino que atiendan también a otro tipo de factores extra financieros.

CAPITULO II.-Alcance de la Política

II.1 Ámbito de Aplicación

La Ley 35/2003 de IIC establece, en su artículo 47 ter, que *“Las sociedades gestoras desarrollarán y pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran su implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión. Esta política describirá la forma en que llevan a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten”*

Asimismo, la Ley 22/2014 con respecto a las ECR, establece en su artículo 67 bis que *“Las SGEIC desarrollarán y pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran la implicación de los accionistas en su política de inversión en caso de inversiones por cuenta de las ECR y EICC gestionadas en acciones admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro”*


Por ello, la presente Política aplica a Dunas Capital Asset Management, SGIIC (en adelante “DCAM” o “Sociedad Gestora”) como accionista y como Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, de Entidades de Capital Riesgo, de Entidades de Inversión Colectiva de tipo Cerrado y con respecto a la prestación del servicio de Gestión Discrecional de Carteras, (en adelante considerados en su conjunto “Fondos Gestionados”) y **en relación con las acciones invertidas que se encuentren admitidas a cotización en un mercado regulado que esté situado u opere en la UE.** Por lo que, quedarían fuera del alcance de aplicación de esta Política:

- (i) Las sociedades cuyas acciones no coticen, o coticen en un mercado que no esté situado y no opere en la UE o se negocien únicamente a través de sistemas multilaterales de negociación e internalizadores sistemáticos.
- (ii) Emisores y valores de renta fija

II.2 Principio de Cumplir o Explicar

Los nuevos artículos 47 ter de la LIIC y 67 bis de la LECR, respectivamente, establecen en su apartado 6 que *“En caso de que las sociedades gestoras decidan no cumplir con uno o más de los requisitos recogidos en los apartados anteriores, se deberá publicar una explicación clara y motivada sobre las razones para no hacerlo”.*

Por ello, se considera que las obligaciones de transparencia en materia de implicación recogidas en la normativa aplicable, ofrecen a las sociedades gestoras, la discrecionalidad para decidir, tanto si cuentan con una política de implicación o no como, en caso afirmativo, su alcance y por tanto, la cantidad de información publicada y el detalle de la misma atendiendo, entre otros, a criterios de **materialidad**.

 Asset Management DUNAS CAPITAL	Política de Implicación
	Julio 2021. Ver_01

Teniendo en cuenta lo anterior, DCAM, en relación con el ejercicio de los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones que sean aplicables de acuerdo a la presente Política, seguirá los siguientes criterios generales:

Materialidad:

DCAM se compromete a ejercer su derecho de voto de forma activa en todas las juntas generales de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado Miembro de la Unión Europea cuando, la suma de las acciones con derecho a voto de cada compañía en alguna de las carteras de los Fondos Gestionados, de forma agregada, sea al menos un 0,5% del capital social de la compañía en cuestión.

Discrecionalidad

La Sociedad Gestora, en todo caso, se reserva el derecho a poder votar en las juntas generales de accionistas en todos o en alguno de los puntos específicos en aquellas compañías que se sitúen por debajo del nivel de materialidad fijado anteriormente.

En concreto, se ha adoptado el criterio general de votar en contra (independientemente de la materialidad de la posición en las diferentes carteras y/o porcentaje del capital social mantenido) del nombramiento de antiguos políticos de primer orden (ministros, secretarios de Estado o similares) que hayan desempeñado cargos políticos en los últimos 5 años. En dichos casos, solo la Dirección de la Sociedad Gestora, podrá autorizar el voto favorable o la abstención para cada caso concreto.

Estrategias para el ejercicio de los derechos políticos

DCAM dispone de medios para conocer las convocatorias de juntas generales de las sociedades invertidas, que, adicionalmente se contrastan con los anuncios de Hechos Relevantes recibidos de la Entidad Depositaria.


En cuanto a las posiciones en cartera que cumplen los requisitos de obligatoriedad de los ejercicios políticos, la sociedad gestora mantiene un listado permanente actualizado de las mismas.

Asimismo, en relación con la adecuación del ejercicio de los derechos de voto a los objetivos y a la política de inversión de la SGIC, se establece que:

DCAM mantiene siempre su sentido de voto en base a la optimización de la rentabilidad y contención de los riesgos de la inversión y votará negativamente cualquier cambio en la trayectoria de la sociedad invertida que pueda hacer que la inversión no sea apta para el Fondo Gestionado, bien porque pueda contravenir la normativa o su propia política de inversión.

1. En relación con el Gobierno Corporativo, la estrategia, la estructura de capital y el diálogo con las sociedades en las que se invierte

Considerando que el Gobierno Corporativo de las sociedades establece el reparto de funciones, responsabilidades y equilibrio de poderes entre los accionistas, el consejo de administración y la dirección ejecutiva de las empresas, la Sociedad Gestora velará porque dicho Gobierno Corporativo, la estructura de capital y la estrategia corporativa de las sociedades invertidas se aplique siempre teniendo en cuenta el mejor interés de los accionistas a los que represente y en todo caso respetando en cada momento la legalidad existente y las mejores prácticas del mercado.

	Política de Implicación
	Julio 2021. Ver_01

2. En relación con los riesgos y las características ESG de la sociedad invertida

La sociedad Gestora, teniendo en cuenta lo establecido en la Política de inversión de cada Fondo Gestionado, tendrá en cuenta a la hora de valorar, tanto los riesgos financieros como no financieros de las inversiones, así como las características ESG de las distintas empresas que deberán ser compatibles con los principios generales de Sostenibilidad establecidos por el Grupo Dunas Capital (al que pertenece DCAM) el cual considera que la sostenibilidad es un factor indispensable para la creación de valor a largo plazo, y que produce, tanto rentabilidades financieras como beneficios a la sociedad en su conjunto.

Cabe destacar que, Dunas Capital ha decidido avanzar en la implementación de los criterios ambientales, sociales y de gobernanza en el proceso de inversión de los activos, mediante la creación de un Comité de Sostenibilidad que tiene como funciones, entre otras, las de definir la estrategia de sostenibilidad del Grupo Dunas Capital y mantener el Ideario de Sostenibilidad, emitir las políticas y procedimientos internos en el ámbito de la sostenibilidad y adaptar las políticas de sostenibilidad en el catálogo de productos, así como su implantación o modificación.


Asimismo, en relación con los factores ESG, es necesario tener en cuenta que el Grupo Dunas Capital, en julio de 2020, formalizó la adhesión a los Principios de Inversión Responsable de Naciones Unidas (UNPRI). Como firmantes de los PRI, Dunas Capital adquiere, principalmente, el compromiso de incorporar aspectos ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG) en los procesos de análisis y en la toma de decisiones de inversión. Por ello, el Grupo Dunas Capital y las empresas que lo forman, tienen el firme convencimiento de que las cuestiones de índole ambiental, social y de gobierno corporativo pueden afectar a la rentabilidad de las carteras de inversión, así como reconoce que la aplicación de estos Principios puede servir para alinear mejor a los inversores con los objetivos generales de la sociedad.

II.3 Informe Anual

Con carácter Anual¹, DCAM realizará un Informe en el que se hará referencia al ejercicio anterior, en el que deberá detallar cómo ha aplicado la presente Política de Implicación, y en el que se deberá incluir la siguiente información:

1. Descripción general de su comportamiento en relación con el ejercicio de los derechos de voto, durante el periodo de referencia, de acuerdo con los criterios de materialidad y discrecionalidad establecidos en cada momento.
2. Explicación y detalle de las votaciones más importantes en las que hayan participado.
3. El sentido de su voto en caso de haberse ejercido, pudiendo excluir las votaciones que son inmateriales debido al objeto de la votación o al tamaño de la participación en la sociedad invertida, según lo establecido en el epígrafe II.2 anterior
4. Utilización, de los servicios de asesores de voto, en el caso de que se hubiera acudido a este tipo de entidades.

¹ En relación con el primer informe, se realizará en el año 2023 con respecto a la información del año 2022, ya que el 2022 es el primer ejercicio completo desde que se ha publicado la Ley 5/2021, de 12 de abril que recoge dicha obligación.

 Asset Management DUNAS CAPITAL	Política de Implicación Julio 2021. Ver_01
--	--

Esta información se hará pública y será accesible de forma gratuita en la web corporativa de la Entidad Gestora, www.dunascapital.com.

II.4 Conflictos de Interés

DCAM cuenta con un Reglamento Interno de Conducta (RIC), de obligado cumplimiento para todos los empleados, directivos y accionistas de la Sociedad Gestora, en el que se recogen los procedimientos para detectar, impedir y gestionar los posibles conflictos de interés que puedan surgir en el ámbito de las actividades que lleve a cabo, entre ellas la implicación en las sociedades invertidas y la relación con los emisores de las acciones de las carteras de los Fondos Gestionados.

El Reglamento Interno de Conducta (RIC) está permanentemente disponible y accesible al público en la web corporativa de la Entidad Gestora www.dunascapital.com.

Asimismo, la Gestora cuenta con una Política de Conflicto de Interés que se encuentra, igualmente, disponible y actualizada en la citada web corporativa.


En el caso de que las medidas adoptadas no fueran suficientes para gestionar y neutralizar los posibles conflictos de interés, la Sociedad Gestora deberá publicar información clara sobre la naturaleza general o el origen de los conflictos de interés antes de actuar por cuenta de los Fondos Gestionados.

II.5 Acuerdos de Gestión

Cuando DCAM tenga suscrito un acuerdo de gestión de activos con entidades aseguradoras o Planes y Fondos de Pensiones de Empleo (“inversores institucionales”) e inviertan en nombre de los mismos en **acciones cotizadas en un mercado regulado situado o que opere en un Estado miembro de la UE²**, deberá:

- (i) Elaborará con **carácter anual un informe** (con la información sobre el ejercicio anterior) dirigido a los inversores institucionales en el que se indicará la forma en la que la estrategia de inversión seguida por DCAM en la gestión del Fondo, se ajusta a lo recogido en el acuerdo de delegación suscrito entre ambos. Asimismo, se recogerá en el informe, la manera en la que la gestión del Fondo contribuye al rendimiento a medio y largo plazo de los activos invertidos de las entidades aseguradoras o planes y fondos de pensiones. No será necesario cuando esta información se encuentre a disposición del público o se haya incluido en el informe anual que deben elaborar las sociedades gestoras. En estos casos, simplemente se deberá indicar el lugar en el que está disponible dicha información.
- (ii) En el informe se deberá incluir la siguiente información:
 - i. Los principales riesgos a medio y largo plazo asociados a las inversiones.
 - ii. La composición de la cartera, la rotación y los costes de rotación.
 - iii. El uso de asesores de voto en actividades de implicación
 - iv. La política de préstamo de valores que en su caso se tenga y el modo en que se aplica para cumplir sus actividades de implicación, si procede, en particular, en la junta general de las sociedades invertidas.

² Se considera que en el caso que, de acuerdo con la Política de Inversión de los Fondos Gestionados en nombre de los “inversores institucionales”, no esté previsto la inversión o no se haya producido, en Renta Variable que cotice en un mercado regulado situado o que opere en un Estado miembro de la UE, no le será de aplicación lo establecido en este apartado.

 Asset Management DUNAS CAPITAL	Política de Implicación Julio 2021. Ver_01
--	--

- v. Si adoptaron, y en tal caso cómo, decisiones sobre inversiones basadas en la evaluación del rendimiento a medio y largo plazo de las sociedades, incluido el rendimiento no financiero.
- vi. Si se han producido conflictos de interés y, en tal caso, qué conflictos y cómo los han resuelto.

II.7 Ejercicio de los Derechos Políticos

La Ley y el Reglamento de IIC, regulan en los artículos 46.1(d) y 115.1 (i), respectivamente, las obligaciones de las SGIIC en relación con el ejercicio de los derechos políticos de los activos de las carteras de los Fondos gestionado:

46.1(d) LIIC:

“En relación con los fondos gestionados, reglamentariamente se establecerán aquellos supuestos en los que, en atención a la relevancia cuantitativa y de carácter estable de la participación del fondo en el capital de una sociedad, la sociedad gestora estará obligada a ejercer todos los derechos inherentes a los valores integrados en el fondo en beneficio exclusivo de los partícipes, especialmente el derecho de asistencia y voto en las juntas generales”.

115.1(i) RIIC:

“En cuanto a la obligación establecida en el artículo 46.1.d) de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, la SGIIC estará obligada a ejercer, con especial atención al derecho de asistencia y voto en las juntas generales, todos los derechos políticos inherentes a los valores integrados en los fondos y sociedades que aquella gestione, salvo que en los contratos de gestión en el caso de las sociedades, éstas se reserven el ejercicio de los derechos de voto. La obligación anterior será de aplicación siempre que el emisor sea una sociedad española y que la participación conjunta de los fondos o sociedades gestionados por la SGIIC en la sociedad tuviera una antigüedad superior a doce meses y siempre que dicha participación represente, al menos, el 1 por ciento del capital de la sociedad participada. Lo anterior se aplicará salvo que existan motivos que justifiquen el no ejercicio de tales derechos y se informe de ello en el correspondiente informe anual.(..)”

En cumplimiento de estos preceptos legales, la SGIIC cuenta con el “Procedimiento sobre el ejercicio de los derechos inherentes a los activos de las IIC”.

II.7 Publicidad de la Política

La Política de Implicación estará permanentemente disponible al público en la web corporativa de la Sociedad Gestora, www.dunascapital.com.

CAPITULO III.- Aprobación y revisión de la Política

Esta Política deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de Dunas Capital Asset Management, SGIIC. Se prevé, asimismo, que se revise periódicamente y siempre que se produzcan cambios significativos en la actividad de la Gestora, de los Fondos gestionados afectados por ella y/o en la normativa que le sea aplicable en cada momento.